

**GOBIERNO
DE EL SALVADOR**



www.aac.gob.sv; mmiranda@aac.gob.sv
Kilómetro 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango
San Salvador, El Salvador, C.A.
Teléfono: (503) 2565- 4400

CONTRATO N° 10-2018

“CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA”.

Nosotros, **RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**, de cincuenta y siete años edad, empleado, del domicilio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en mi carácter de Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil, y por lo tanto Representante Legal de la **AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL** en lo sucesivo “**AAC**”, Institución de Derecho Público, con carácter Autónomo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento ochenta y un mil uno – ciento cinco – cuatro, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, República de El Salvador, personería que acredito de ser legítima y suficiente según la siguiente documentación:

a) Decreto Legislativo número quinientos ochenta y dos de fecha dieciocho de octubre del dos mil uno, mediante el cual se aprobó la Ley Orgánica de Aviación Civil, publicada en el Diario Oficial número ciento noventa y ocho, tomo trescientos cincuenta y tres del diecinueve de octubre del dos mil uno, en el cual se creó la Autoridad de Aviación Civil como Institución Autónoma de Servicio Público, sin fines de lucro, del domicilio de la Ciudad de Ilopango del departamento de San Salvador, la misma Ley establece que la máxima autoridad de la AAC es el Consejo Directivo de Aviación Civil, integrada por un Presidente y tres Directores; que la representación legal de la AAC corresponde al Presidente de la misma, quien es nombrado por el Presidente de la República, por un período de cuatro años en su cargo; b) Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cinco dado en Casa Presidencial en San Salvador, el día veintidós de marzo del dos mil dieciocho por el Presidente de la República de El Salvador, Profesor Salvador Sánchez Cerén, por medio del cual se acordó reelegir como Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil, al Coronel René Roberto López Morales, por un período de cuatro años en su cargo a partir del nueve de abril de dos mil dieciocho; c) Certificación del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la misma, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del

mes de marzo del dos mil dieciocho, en la cual el Coronel René Roberto López Morales rindió protesta constitucional ante el señor Presidente de la República, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de marzo del dos mil dieciocho, y en base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en representación de la AAC, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **RUBEN ENRIQUE GONZALEZ RODAS**, de cuarenta y cinco años de edad, Técnico en Computación, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – doscientos cincuenta mil doscientos ocho – ciento tres – cero, calidad que acredito por medio de: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día nueve de enero del año dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de la licenciada BLANCA EVELIN CRUZ ALFARO, inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y cinco del Libro mil ochocientos cincuenta cinco a folios doscientos sesenta y siete al doscientos setenta y dos del Registro de Sociedades, inscrita el día quince de enero del dos mil dieciocho; por la Sociedad **CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. DE C.V.**, por medio del Administrador Único y Representante legal, Ingeniero BORIS EULALIO GOMEZ POLANCO conocido por BORIS VLADIMIR GOMEZ POLANCO, en el que consta que confirió Poder General Administrativo con amplias facultades a favor de Rubén Enrique González Rodas para que pueda firmar toda clase de actos o contratos relacionados a procesos de Licitación pública, Libre Gestión y otros, en dicho Poder el notario autorizante dio fé de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que compareció el señor Boris Eulalio Gómez Polanco conocido por Boris Vladimir Gómez Polanco; por lo tanto me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y en el transcurso del presente Contrato me denominaré **EL CONTRATISTA**; ambos convenimos en celebrar el contrato denominado **“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL: ITEM UNO WINDOWS SERVER DATA CENTER DOS MIL DIECISEIS Y WINDOWS SERVER CAL; ITEM DOS, SQL SERVER ENTERPRISE DOS MIL DIECISIETE; ITEM TRES,**

VISUAL STUDIO ENTERPRISE DOS MIL DIECISIETE; ITEM CUATRO, VISUAL STUDIO PROFESIONAL DOS MIL DIECISIETE”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a proporcionar y a instalar cuatro licencias denominadas: **WINDOWS SERVER DATA CENTER DOS MIL DIECISEIS Y WINDOWS SERVER CAL; SQL SERVER ENTERPRISE DOS MIL DIECISIETE; VISUAL STUDIO ENTERPRISE DOS MIL DIECISIETE Y VISUAL STUDIO PROFESIONAL DOS MIL DIECISIETE** en los servidores de red de la Autoridad de Aviación Civil. Todo de conformidad a las especificaciones técnicas y económicas, que forman parte integral del presente contrato. La AAC a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las condiciones establecidas en el documento contractual. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Adquisición y/o Contratación de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, emitida por el Ingeniero William Alfredo Castro Constanza, Jefe del Departamento de Informática de la AAC; b) Certificación de Asignación Presupuestaria número ciento veintinueve, emitida por el Licenciado Oscar Antonio Santos Cárcamo, Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) de la AAC, de fecha veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho; c) Resolución de Adjudicación número ciento noventa y cuatro, de fecha ocho de noviembre del dos mil dieciocho, firmada por el Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil Coronel René Roberto López Morales; d) Acta sobre el informe de Evaluación de Ofertas, emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas de la AAC de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho; e) Oferta de Servicios presentada por el contratista, que incluye entre otros: 1. Oferta económica, 2. Especificaciones técnicas y 3. Documentación Legal del Contratista y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento se harán con aplicación a las cifras presupuestarias 2018-4304-4-01-01-21-2 correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho, y se pagará con fondos propios de la AAC. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad **DE TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 07/100 DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$39,695.07)** que incluyen el Impuesto al Valor Agregado. El Contratante cancelará el valor de los servicios contratados en un solo pago, en

un plazo máximo de quince días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original firmada por el administrador del contrato y el adjudicador y factura de consumidor final. La AAC como agente de retención designado por el Ministerio de Hacienda, realizará la retención del uno por ciento del Impuesto al Valor Agregado sobre el valor que está sujeto a retención. **IV) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es treinta días hábiles contados a partir de la firma de orden de inicio. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor de la AAC, una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá cubrir el plazo de vigencia, mas treinta días después de finalizado el mismo, y será devuelta al dar por finalizado dicho plazo a satisfacción de ambas partes. El valor de la citada Garantía será de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE 93/100 DÓLARES CON CINCUENTAS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,969.50)**, y deberá ser presentada por el contratista en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente contrato, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estará a cargo del Administrador del Contrato, para lo cual se ha designado al Ingeniero José Eduardo Cornejo Bueno, Analista de Desarrollo del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la AAC, teniendo como atribuciones y responsabilidades, las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y siete del RELACAP y otras establecidas en el contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán los requisitos que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de modificación, y en su caso de ser necesario, el contratista deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento del Contrato, según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad al Artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de prórroga.

AAC, ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro nueve y medio, frente al Aeropuerto Internacional de Ilopango, Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador; y el Contratista, en Calle y Colonia La Mascota, número cuatrocientos ocho, del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES
DIRECTOR PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACIÓN CIVIL
EL CONTRATANTE



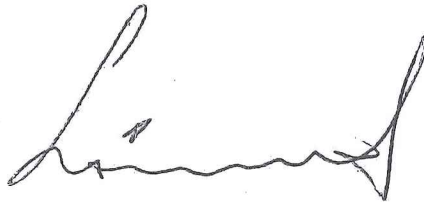
ELABORADO POR: MM
Visto Bueno Gerencia Legal X



RUBEN ENRIQUE GONZALEZ RODAS
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. DE C.V.
EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. DE C.V.

DOY FE: Que las firmas que calzan al pie del anterior documento, son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los señores: RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cero [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y RUBEN ENRIQUE GONZALEZ RODAS, de cuarenta y cinco años de edad, Técnico en Computación, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



Se recibe copia de
Contrato
